



Resolución Directoral

N° 081-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 30 de marzo de 2022

VISTOS:

El Informe Legal N° 143/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL de la Unidad de Asesoría Legal, del Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, se aprueba el Manual de Operaciones (MOP) del PNSR, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, estableciéndose que su Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, y como tal, conforme con los literales a) y n) del artículo 17° del MOP, le corresponde *“ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, en el marco de la normatividad vigente”* y *“emitir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia”*;

Que, a lo establecido en los literales g) y r) correspondientes al artículo 30° del MOP, se comprende dentro de las funciones de la Unidad de Administración, la de *“conducir, coordinar y supervisar la ejecución de los procesos del sistema administrativo de abastecimiento, ...”*, así también *“las demás que, en el ámbito de su competencia, le sean asignadas por la Dirección Ejecutiva”*, respectivamente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, publicada en el diario oficial “El Peruano” el 26 de diciembre de 2021, se aprueba la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 “Directiva para la programación multianual de bienes, servicio y obras”, que tiene por objeto, establecer disposiciones para que las Entidades del Sector Público u organización de la entidad programe sus necesidades de bienes, servicios y obras, por un periodo mínimo de tres (3) años, con la finalidad de lograr previsión racional y trazabilidad de los bienes, servicio y obras que requieren para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos;

Que, el artículo 25 de la citada directiva establece que el Cuadro Multianual de Necesidades (en adelante, CMN) es el producto final de la Programación Multianual de Bienes, Servicio y Obras (en lo sucesivo, PMBSO), el cual contiene la programación de las necesidades priorizadas por la Entidad del Sector Público u organización de la entidad por un periodo mínimo de tres (03) años fiscales, para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos; señalando además que para iniciar el





Resolución Directoral

proceso de contratación de bienes, servicios y obras previstos en el CMN, la Entidad del Sector Público u organización de la entidad cuenta con la aprobación del mismo;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 de la referida directiva contempla que el CMN es aprobado por el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura;

Que, el numeral 27.1 del artículo 27 de la mencionada directiva establece que luego de aprobado el CMN, este puede ser modificado en cualquier momento del año fiscal, en concordancia con los criterios establecidos en la PMBSO y la disponibilidad presupuestaria de la Entidad del Sector Público u organización de la entidad;

Que, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado a través del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante el TUO de la LPAG), en su numeral 72.2 del artículo 72° precisa que, *“toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia”*;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78° del TUO de la LPAG, dispone que *“procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad”*; precisando en el artículo 79° del mismo cuerpo normativo que, *“el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado”*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR, modificada por Resolución Directoral N° 066-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR, se delegó al Jefe de la Unidad de Administración, facultades y atribuciones en materia de contrataciones del Estado, de Recursos Humanos y de gestión administrativa, entre otras, que corresponden al Director Ejecutivo del PNSR en su calidad de Titular de la Entidad;

Que, estando al marco normativo expuesto en los considerandos precedentes y, atendiendo a la estructura organizacional del PNSR, con el propósito de otorgar celeridad a la gestión administrativa y agilizar las actividades para el cumplimiento del objetivo del programa, es necesario proceder a emitir el acto resolutorio mediante el cual la Dirección Ejecutiva del PNSR amplía la delegación de facultades y atribuciones a la Jefatura de Unidad de la Unidad de Administración del PNSR, otorgadas mediante Resolución Directoral N° 005-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR;





Resolución Directoral

Que, mediante informe legal del visto, se emite opinión legal favorable para proceder con la ampliación de delegación de facultades referidas en la Resolución Directoral N° 005-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR, modificada por Resolución Directoral N° 066-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR;

Con el visto de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal y de acuerdo a las facultades conferidas al Director Ejecutivo del PNSR en el MOP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 005-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR, modificada por Resolución Directoral N° 066-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR, a efectos de incluir la siguiente facultad, en el extremo que corresponden al Jefe de Unidad de la Unidad de Administración del PNSR:

En materia de Abastecimiento:

1.1 La facultad de aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) del Programa Nacional de Saneamiento Rural y sus modificatorias.

Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución a todas la Unidad de Administración, para su conocimiento y fines.

Regístrese y Comuníquese.



CARLOS HERMILIO CALDERÓN NISHIDA
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Saneamiento Rural
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

